

Artigo 1º

Por la presente acredito que no ha tenido efecto la sesion correspondiente a este dia por no haberse reunido un numero suficiente de Sres. Concejales, de que certifico en Moratalla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.



Franc. Garcia

Pedra Lopez  
Rodriguez

Sesion ordinaria del dia 26 Mayo de 1889.

En la Villa de Moratalla a veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos los Señores Concejales al objeto de celebrar la sesion correspondiente a este dia, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Garcia Aguilera, por dicho Sr. se declaró abierta, ordenandome la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Iguualmente se leyeron los Boletines y oficios recibidos, acordando en cumplimiento. Tambien se dió cuenta de la comunicacion n.º 98 dirigida a esta Alcaldia por el Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial de Murcia, en la que se ordena sea revisada la excepcion de hijo de padre su caginario por bre, interpuesta por Manuel Lorenzo Bermejo, y que se tenga por nula la del caso 2.º art. 66, en que se ha colocado en las revisiones de 1887 y 88, toda vez

